

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA LA MANCHA (GEACAM, S.A.) PARA LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y REPORTE DE DATOS RELACIONADOS CON LOS RESIDUOS

Expediente en Picos: 2025/011884

Dña. Esther Haro Carrasco, Directora General de Economía Circular y Agenda 2030, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en el artículo 12.2b) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible,

EXPONE

Primero. La necesidad de efectuar el presente encargo se establece en la Memoria de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 24/09/2025 de la Directora General de Economía Circular y Agenda 2030.

El objetivo es armonizar y unificar los datos que son recopilados de los diferentes agentes en el ámbito de los residuos, para lo cual, se debe desarrollar una herramienta metodológica que permita asegurar que la cumplimentación, envío, tratamiento y almacenamiento de la información relativa a residuos se hace de manera correcta y conforme a las exigencias normativas, en formato digital y reutilizable. Con ello se persigue facilitar el seguimiento y la toma de decisiones, lo que permitirá analizar el cumplimiento de objetivos establecidos en la normativa estatal y comunitaria, así como atender a las obligaciones de información establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y su normativa de desarrollo.

Segundo. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de esta orden de encargo se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 23050000G/442F/22706 para las anualidades 2025 y 2026.

Tercero. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto. La disposición adicional sexta de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, determina que los sujetos pertenecientes al sector público regional podrán ser considerados medios propios de la Administración de la Junta de Comunidades, de sus organismos autónomos y entidades públicas cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Quinto. El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Sexto. Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Empresa de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A. la realización de actuaciones para la mejora de los sistemas de información y reporte de datos relacionados con los residuos, conforme a la Memoria Justificativa, Memoria Económica y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto del servicio encargado, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (24.703,57 €), y PEP JCCM/0000026994 a cargo de la partida presupuestaria 23050000G/442F/22706 para las anualidades 2025 y 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

Ejecución presupuestaria	2025	2026	TOTAL
23050000G/442F/22706	16.469,05 €	8.234,52 €	24.703,57 €

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa, previa presentación de la factura electrónica correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado y la relación valorada acumulativa, según lo previsto en el anexo de actividades.

GEACAM, S.A. deberá presentar las correspondientes facturas expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 que identifican al centro de gasto y que deben figurar en las facturas son:



- OFICINA CONTABLE:

• Denominación: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

• **Código DIR3: A08014327**

- ÓRGANO GESTOR:

• Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGENDA 2030.

• **Código DIR3: A08044523**

- UNIDAD TRAMITADORA:

• Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGENDA 2030.

• **Código DIR3: A08044523**

Las certificaciones se emitirán durante los cinco días posteriores a la finalización del periodo mensual, y corresponderán al trabajo realizado a mes vencido.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

A este encargo le es de aplicación el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios correspondientes.

TERCERO. DURACIÓN

La duración del encargo será de 3 meses, desde el 1 de octubre de 2025 o desde el día siguiente a la de la firma de la orden de encargo, si esta es posterior.

CUARTO. DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO

La responsabilidad técnica del presente encargo será asumida por el Coordinador de Economía Circular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 o por personal técnico de dicha Dirección General.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la organización y control del encargo se podrá constituir una comisión de seguimiento y control integrada por el responsable técnico y un técnico por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y del responsable designado por GEACAM, S.A.

Serán funciones de esta comisión:

- a) La planificación de las acciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.



- b) El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del encargo por parte de la dirección técnica.
- c) El asesoramiento al responsable técnico en la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del encargo.

La comisión se reunirá cuando lo determine el responsable técnico del encargo con el fin de diseñar la planificación. Los acuerdos de la comisión quedarán reflejados en la correspondiente acta que registrarán, asimismo, la ejecución técnica del presente encargo.

SEXTO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

1. La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
2. El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.
3. La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en pliego de prescripciones técnicas que acompaña a esta Orden y será entregada a la empresa GEACAM, S.A., que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.
4. Si de la ejecución de este encargo el personal de GEACAM, S.A. tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.
5. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.
6. GEACAM, S.A. procurará que exista estabilidad en el personal que presta el Servicio, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.
7. GEACAM, S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. GEACAM, S.A. responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables.

9. GEACAM, S.A. designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

I) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección del Servicio, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

II) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

III) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

10. GEACAM, S.A., se crea mediante la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., como medio instrumental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al servicio de la política medioambiental y de desarrollo rural de esta Administración Pública, quedando adscrita a la Consejería que detente las competencias sobre estas materias. Para las actuaciones en las que GEACAM, S.A. no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa presupuestaria oportuna y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que GEACAM, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por GEACAM, S.A., se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa GEACAM, S.A. queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.



La Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la “gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/2653>



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2653

OCTAVO. TRANSPARENCIA

Este documento de formalización de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a GEACAM, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medios propios.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace: <https://www.castillalamancha.es/node/303803>

En Toledo, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGENDA 2030